EST-VSCSM- PARM-047

ESTADO No. ·047

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

TIPO DE TRÁMITE	*EXPEDIENTE*	*TITULAR.*	*FS*	*FECHA.*	*ACTO*	*RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO***
AUTO	*LDL-09001*	**DENYS LOPEZ ARANGO**, **LUIS FERNANDO ARIAS SALAZAR**	*3*	*14/09/2023*	*902-1438*	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **LDL-09001**, se aprueba la Póliza Minero Ambiental radicado **72840** de fecha **25/MAY/2023**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **12490609** del **18/JUL/2023**. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **12490607** del **07/SEP/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*FIN-104*		*3*	*14/09/2023*	*902-1439*	**RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES**

		GEOCOSTA LTDA. / CARBONES DEL SINU S.A.				1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 0 8 4 6 6 5 1** d e l **2 5 / A G O / 2 0 2 3** . 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 0 8 4 6 6 4 9** d e l **0 7 / S E P / 2 0 2 3** . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*FIN-104*	**GEOCOSTA LTDA. / CARBONES DEL SINU S.A**	*4*	*14/09/2023*	*902-1440*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **FIN-104**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CARBONES DEL SINU S.A**, **GEOCOSTA LTDA**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **FIN-104**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No.85-43-101003944, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 13 de agosto de 2024 radi cado **79899** de fecha **16/AGO/2023**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería

						1 3 1 6 5 2 0 8 d e l **2 5 / A G O / 2 0 2 3** . 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 3 1 6 5 2 0 6** d e l **0 7 / S E P / 2 0 2 3** . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*FIN-104*	**GEOCOSTA LTDA. / CARBONES DEL SINU S.A.**	*4*	*14/09/2023*	*902-1441*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **FIN-104**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CARBONES DEL SINU S.A**, **GEOCOSTA LTDA**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **FIN-104**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2022 radicado **66260** de fecha **12/FEB / 2 0 2 3**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **R E COME N D A C ION E S Y OT R A S D I S POS I C ION E S** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 1 8 2 1 1 7 4** d e l **2 5 / A G O / 2 0 2 3** . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*TJ9-15011*	**KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**	*3*	*14/09/2023*	*902-1442*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) TJ9-15011**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **TJ9-15011**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 53-43-101000453 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2024 radicado **73111** de fecha **30/MAY/2023**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 2 5 1 9 8 1 5** d e l **0 8 / A G O / 2 0 2 3** . 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 2 5 1 9 8 1 3** d e l **0 7 / S E P / 2 0 2 3** . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*TJ9-15011*	**KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**	*3*	*14/09/2023*	*902-1443*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **TJ9-15011**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **TJ9-15011**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022 radicado **65379** de fecha **07/FEB/2023**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 1 7 7 8 0 6 4** d e l **0 8 / A G O / 2 0 2 3** . Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*TJ9-15011*		*3*	*14/09/2023*	*902-1444*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **TJ9-15011**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA**: **REQUERIMIENTOS**

		KAREN PATRICIA VILLERAS ESPITIA				Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **TJ9-15011**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021 radicado **65373** de fecha **07/FEB/2023**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **11777926** del **08/AGO/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	*3632*	**CEMENTOS ARGOS S.A**	*4*	*14/09/2023*	*902-1445*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **3632**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **CEMENTOS ARGOS S.A**: **REQUERIMIENTOS** Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **3632**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado **14261** de fecha **04/AGO/2022**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técni Minería **6210787**, **10778693** del **12/OCT/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*UJG-09221*	**CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS SAN ONOFRE 2020**	*2*	*14/09/2023*	*902-1446*	**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** Señalar que la obligación no es objeto de valoración jurídica, conforme a lo fundamentado en la parte motiva. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9004862** del **12/JUL/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*097-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*14/09/2023*	*902-1447*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **097-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **097-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2019, (radicado **3021** de fecha **0 5 / A G O / 2 0 2 0**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6146334** del **06/FEB/2022**.
AUTO	*055-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*14/09/2023*	*902-1448*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)** No. **055-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.** **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **055-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero anual de 2021, (radicado **40654** de fecha

						2 4 / E N E / 2 0 2 2) Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9059644** del **25/MAR/2022** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001**
AUTO	*HGP-13241*	**C&ENER S.A.S.**	*3*	*15/09/2023*	*902-1449*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) HGP-13241**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **C&ENER S.A.S.** : **REQUERIMIENTOS** Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **HGP-13241**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM Semestral de 2017 (radicado **47944** de f e c h a **2 9 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u mo t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9731673** del **30/NOV/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 6 8 5 d e 2 0 0 1 .
AUTO	*825-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1450*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 825-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **825-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- 2019 (radicado **43158** de fecha **14/FEB/2022**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del **presente acto y de acuerdo con su motivación.** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9262310** del **10/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1 .**
AUTO	*050-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1451*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA (D2655/88) No. **050-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **050-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado **45591** de fecha **07 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9495892** del **13/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*825-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1452*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 825-17**, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **825-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato **Básico Minero -FBM- 2020 (radicado** 43165 **de fecha** 14/FEB/2022**).** Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9262942** del **10/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*825-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1453*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 825-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS**

						1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **825-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- 2021 (radicado **40939** de fecha **27/ENE/2022**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9086390** del **10/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*824-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1454*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **824-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **824-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- 2021 (radicado **40938** de fecha **27/ENE/2022**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9086349** del **10/FEB/2023** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001**
AUTO	*134-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*15/09/2023*	*902-1455*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÑIA (D 2655/88) No. **134-98M**, se determina frente al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **APROBACIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **134-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado **47857** de fecha **29/MAR/2022**). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9720623** del **09/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**

AUTO	*075-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*15/09/2023*	*902-1456*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE PEQIUEÑA MINERÍA** No. **075-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **075-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **46869** de fecha **22 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u mo t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9639067** del **01/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1 .**
AUTO	*835-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1457*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 835-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS**

						1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **835-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- 2020 (radicado **47852** de fecha **29/MAR/2022**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del **p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n** **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9719885** del **27/ENE/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1 .**
AUTO	*835-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*15/09/2023*	*902-1458*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 835-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **835-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- 2020 (radicado **43320** de fecha **15/FEB/2022**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del

						presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9278778** del **27/ENE/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*502324*	**PERSEVERANCIA SAS**	*3*	*15/09/2023*	*902-1459*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **502324**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **PERSEVERANCIA SAS**: **REQUERIMIENTOS** 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000340**,** expedida por la compañia aseguradora SEGUROS DEL ESTADO. Con vigencia del 26 de enero de 2022, hasta el 26 de enero de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura. 2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **502324**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10662360** del **15/DIC/2022**. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **10662358** del **03/ENE/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*075-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*15/09/2023*	*902-1460*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA** No. **075-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **075-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado **46873** de fecha **22 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u mo t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9639248** del **01/FEB/2023**.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1 .**
AUTO	*075-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*15/09/2023*	*902-1461*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA** No. **075-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **075-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado **46872** de fecha **22 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9639224** del **01/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**

AUTO	*075-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1462*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA** No. **075-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **075-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado **46870** de fecha **22 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9639091** del **01/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1 .**
AUTO	*075-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1463*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **075-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **075-98M**, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **46868** de fecha **22 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9639026** del **01/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*101-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.,** **LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO**	*4*	*18/09/2023*	*902-1464*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA 101-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, **LUIS ALBERTO HENAO C A S T A Ñ O** : **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **101-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado **50373** de fecha **03 / M A Y / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u mo t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10050153** del **02/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*101-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**	*4*	*18/09/2023*	*902-1465*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **101-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, **LUIS ALBERTO HENAO CASTAÑO**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **101-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **50372** de fecha **03 / M A Y / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u mo t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10050120 **del** 02/FEB/2023**.**

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1 .**
AUTO	*791-17*	**LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA**	*3*	*18/09/2023*	*902-1466*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **791-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **LEONARDO ANDRES VINASCO TABORDA**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **791-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero - FBM- 2020 (radicado **30676** de fecha **12/AGO/2021**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7553046** del **02/FEB/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1 .

AUTO	*825-17*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1467*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 825-17**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **825-17**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado **43152** de fecha **14/FEB/2022**). Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9261694** del **10/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*050-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1468*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **050-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**:

						REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **050-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2022 (radicado **65461** de fecha **08 / F E B / 2 0 2 3**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del p r e s e n t e a c t o y d e a c u e r d o c o n s u mo t i v a c i ó n . **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **11785162** del **13/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*050-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1469*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **050-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **050-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **40645** de fecha **24 / E N E / 2 0 2 2**) .

						Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9059167** del **13/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*050-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1470*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **050-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **050-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado **45592** de fecha **07 / M A R / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9496116** del **13/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*134-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1471*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA] No. **134-98M**, se determina frente al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **APROBACIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **134-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado **47858** de fecha **29/MAR/2022**). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9720647** del **09/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001**
AUTO	*134-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1472*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **134-98M**, se determina frente al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **APROBACIONES**

						1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **134-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual **de 2019 (radicado** 47859 **de fecha** 29/MAR/2022**).** **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9720680** del **09/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*134-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1473*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTATO DE PEQUEÑA MINERÍA** No. **134-98M**, se determina frente al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **APROBACIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **134-98M**, se aprueba el Formato **Básico Minero semestral de 2019 (radicado** 48923 **de fecha** 12/ABR/2022**).** **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el c Concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9868416** del **09/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001**

AUTO	*104-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1474*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **104-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **104-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **40747** de fecha **25 / E N E / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9067177** del **07/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*104-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1475*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **104-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **104-98M**, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado **43465** de fecha **16 / F E B / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9294054** del **07/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*104-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1476*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **104-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **104-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado **43457** de fecha **16 / F E B / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9293663** del **07/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0**
AUTO	*104-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1477*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **104-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **104-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2019 (radicado **43462** de fecha **16 / F E B / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9293852** del **07/FEB/2023**.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*104-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1478*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **104-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **104-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2018 (radicado **43456** de fecha **16 / F E B / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9293613** del **07/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**

AUTO	*100-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1479*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **100-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **100-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **40721** de fecha **25 / E N E / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9065604** del **06/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*092-98M*	**TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**	*3*	*18/09/2023*	*902-1480*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **092-98M**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **092-98M**, de conformidad con lo establecido en el

						artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2021 (radicado **53068** de fecha **08 / J U N / 2 0 2 2**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10368104** del **03/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*092-98M*	**TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**	*3*	*18/09/2023*	*902-1481*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **092-98M**, se determina frente al titular minero **TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **092-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado **53728** de fecha **17/JUN/2022**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10447007** del **03/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código

						de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*092-98M*	**TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**	*3*	*18/09/2023*	*902-1482*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **092-98M**, se determina frente al titular minero **TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**: APROBACIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **092-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado **53606** de fecha **16/JUN/2022**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10434236** del **03/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*092-98M*	**TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**	*3*	*18/09/2023*	*902-1483*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **092-98M**, se determina frente al titular minero **TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**: **APROBACIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **092-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 (radicado **53592** de fecha **16/JUN/2022**).

						RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10433017** del **03/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*092-98M*	**TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**	*3*	*18/09/2023*	*902-1484*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **092-98M**, se determina frente al titular minero **TERESA DE JESUS ORTIZ GIRALDO**: **APROBACIONES** Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **092-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017 (radicado **53590** de fecha **16/JUN/2022**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **10432815** del **03/FEB/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*027-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.,** **ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO**	*3*	*18/09/2023*	*902-1485*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **027-98M**, se determina frente al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, **ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO**: **APROBACIONES**

						1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **027-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 (radicado **44576** de fecha **24/FEB/2022**). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9386975** del **25/ENE/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**
AUTO	*027-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*3*	*18/09/2023*	*902-1486*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **027-98M**, se determina frente al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**, **ALEXANDER DE JESUS GALLEGO OSORIO**: **APROBACIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **027-98M**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 (radicado **44577** de fecha **24/FEB/2022**). RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9386999** del **25/ENE/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **de 2001.**

AUTO	*501862*	**BRIMARK SAS**	*4*	*18/09/2023*	*902-1487*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) 501862**, se realizan los siguientes requerimientos al t itular minero **BRIMARK SAS**: **REQUERIMIENTOS** 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 53-43-101000319**,** expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO. Con vigencia del 5 de noviembre de 2021, hasta el 5 de noviembre de 2022, se encuentra sin vigencia en su cobertura. 2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **501862**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso. Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **8449793** del **25/JUL/2022**. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **8449791** del **20/DIC/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*IEH-08441*	**CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1488*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) IEH-08441**, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero **CORPORACION MINERA DE COLOMBIA S.A.S.**: REQUERIMIENTOS La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 565-46-994000000036**,** expedida por la compañia aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Con vigencia del 13 de enero de 2022, hasta el 13 de enero de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura. 2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **IEH-08441**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **8 9 9 3 4 4 7** del **3 0 / M A R / 2 0 2 2** . 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **8993445** del **18/JUL/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*ILS-14481*	**GILBERTO VARGAS DURANGO**	*4*	*18/09/2023*	*902-1489*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) ILS-14481**, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero **GILBERTO VARGAS DURANGO**: **REQUERIMIENTOS** 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101005549**,** expedida por la compañia aseguradora SEGUROS DEL ESTADO. Con vigencia del 29 de julio de 2021, hasta el 29 de julio de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura. 2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **ILS-14481**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **7 5 2 9 0 7 9** de l **1 5 / D I C / 2 0 2 1** . 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **7529077** del **11/MAY/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 **d e 2 0 0 1**
AUTO	*123-98M*	**MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1490*	Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE PEQUEÑA MINERÍA No. **123-98M**, se realizan los

						siguientes requerimientos al titular minero **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.**: **REQUERIMIENTOS** 1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **123-98M**, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- 2020 (radicado **20797** de fecha **12 / F E B / 2 0 2 1**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6329228** del **25/MAR/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*SE8-08252*	**SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.**	*4*	*18/09/2023*	*902-1491*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **SE8-08252**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.**: **REQUERIMIENTOS** 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 11-43-101008971**,** expedida por la compañia aseguradora SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Con vigencia del 11 de abril de 2021, hasta el 11 de abril de 2022, se encuentra sin vigencia en su cobertura.

						2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **SE8-08252**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **6434733** del **28/ENE/2022**. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **6434731** del **10/FEB/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*RGQ-10361*	**JUAN DAVID BELLO MONTES**	*4*	*18/09/2023*	*902-1492*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) RGQ-10361**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **JUAN DAVID BELLO MONTES**: **REQUERIMIENTOS** 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 540 46 9940000000771**,** expedida por la compañia aseguradora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Con vigencia del 17 de marzo de 2022, hasta el 17 de marzo de 2023, se encuentra sin vigencia en su cobertura.

						2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **RGQ-10361**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9609536** del **25/MAR/2022**. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **9609534** del **07/JUL/2022** Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*KBH-16551*	**ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL**	*4*	*18/09/2023*	*902-1493*	Una vez verificado el expediente digital del No. **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) KBH-16551**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **ROQUE RAFAEL JANNE MIGUEL**: **REQUERIMIENTOS** 1. La póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101026625, expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, con vigencia del 25 de mayo de 2022, hasta el 25 de mayo de 2023 , s e e n c u e n t r a s i n v i g e n c i a e n s u c o b e r t u r a .

						2. Requerir bajo causal de caducidad de al beneficiario del título No. **KBH-16551**, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal (f) de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y radique, la póliza de la anualidad en curso Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión, de conformidad con el artículo 288 de la ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 0 3 2 3 2 1 7** d e l **0 8 / M A R / 2 0 2 3** . 4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **10323215** del **29/AGO/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 d e 2 0 0 1
AUTO	*LCQ-16171*	**MINERALES CORDOBA S.A.S**	*3*	*18/09/2023*	*902-1494*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **LCQ-16171**, se determina frente al titular minero **MINERALES CORDOBA S.A.S**: **APROBACIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **LCQ-16171**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 (radicado **40557** de fecha **23/ENE/2022**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES**

						2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **9052155** del **11/AGO/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*LCQ-16171*	**MINERALES CORDOBA S.A.S**	*3*	*18/09/2023*	*902-1495*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **LCQ-16171**, se determina frente al titular minero **MINERALES CORDOBA S.A.S**: **APROBACIONES** 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **LCQ-16171**, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2022 (radicado **65138** de fecha **06/FEB/2023**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **11767022** del **11/AGO/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500149*	**CUADRADO ASOCIADOS SAS**	*3*	*18/09/2023*	*902-1496*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **500149**, se determina frente al titular minero **cuadrado asociados sas**: **APROBACIONES**

						1. Una vez verificado el expediente digital del título minero No. **500149**, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 85-43-101003846 (radicado **65523** de fecha **08/FEB/2023**). **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 1 7 8 7 8 2 3** d e l **0 7 / A G O / 2 0 2 3** . Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **11787821** del **13/SEP/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 200
AUTO	*PFG-08192X*	**SANDRA TERESA LUNA LUNA**	*3*	*18/09/2023*	*902-1497*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **PFG-08192X**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **SANDRA TERESA LUNA LUNA**: **REQUERIMIENTOS** 1.REQUERIR al beneficiario del título No. **PFG-08192X**, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad, contenido en el artículo 112, literal d), de la ley 685 de 2001 Código de Minas, para que allegue a esta dependencia, el recibo de pago del faltante de canon superficiario de acuerdo con la evaluación técnica que se da a c o n o c e r . Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al a r t í c u l o 2 8 8 d e l a L e y 6 8 5 d e 2 0 0 1 .

						2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. **PFG-08192X** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **8298311** del **08/MAR/2022**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*LCQ-16171*	**MINCORDOBA SAS**	*4*	*18/09/2023*	*902-1498*	Una vez verificado el expediente digital del **CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)** No. **LCQ-16171**, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero **MINCORDOBA SAS**: **REQUERIMIENTOS** Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. **LCQ-16171**, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos a la póliza No. 530-46-994000000260 (radicado **72939** de fecha **26/MAY /2023**) . Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas

						correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES** 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería **1 2 4 9 8 7 1 2** d e l **1 1 / A G O / 2 0 2 3** . 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería **12498710** del **14/SEP/2023**. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*QAQ-08371*	**JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID**	*8*	*11/09/2023*	*PARM-354*	**1. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **QAQ-08371**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, señor **JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID**: **REQUERIMIENTOS** REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal d), de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: - Recibo de pago del canon superficiario de la tercera anualidad de Exploración - Recibo de pago del canon superficiario de la primera anualidad de Construcción y Montaje Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE

						DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO. De no tramitarse renuncia según lo establecido más adelante, a parte de los cánones superficiarios anteriores, el titular deberá cancelar el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombiahasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que presente: - Ajuste de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400049118 de NACIONAL DE SEGUROS con vigencia del 14 de junio de 2023 al 14 de junio de 2026 - Formato Básico Minero anual de 2021 a través de ANNA Minería - Formato Básico Minero anual de 2022 a través de ANNA Minería Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES**

						1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. QAQ-08371 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 433 del 25 de agosto de 2023. **2.** INFORMAR al señor **JOSÉ HUMBERTO ESPINOSA MADRID**, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. **QAQ-08371**, que su solicitud de renuncia presentada el 8 de agosto de 2023 mediante radicado No. 20239020493532, **NO ES VIABLE**. **3.** INFORMAR al titular **que para la viabilidad de la solicitud de renuncia deberá acreditar** en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva, **haber dado cumplimiento** a los anteriores requerimientos (pago de canon, ajuste de póliza y Formatos Básico Minero), **so pena de declarar desistida la intención de renuncia** al Contrato de Concesión No. QAQ-08371 presentada el día 29 de marzo de 2023, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- establece en su artículo 17 –sustituido por la Ley 1755 de 2015-, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera y/o requerimiento de otras obligaciones que se causen. PARÁGRAFO. De continuar vigente el Contrato de Concesión No. QAQ-08371 el titular deberá allegar las obligaciones respectivas para la ejecución de la etapa de construcción y montaje (Programa de Trabajos y Obras, licencia ambiental y Plan de Gestión Social). Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*502016 502267 UCC-10461*	COLMINERALES CABALZA SAS	*4*	*11/09/2023*	*PARM-355*	**DISPOSICIONES**

		FUNDACIÓN MILAGROS				Una vez verificado el expediente digital de los Contratos de Concesión No. **502016**, **502267** y **UCC-10461**, se toman las siguientes disposiciones: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR a la sociedad COLMINERALES CABALZA SAS, titular de los Contratos de Concesión No. 502016 y 502267, y a la FUNDACIÓN MILAGROS, titular del Contrato de Concesión No. UCC-10461 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 369 del 21 de julio de 2023 el cual se anexa a cada uno de los expedientes digitales correspondiente. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 369 del 21 de julio de 2023, emitido para los contratos de concesión No. 502016, 502267 y UCC-10461, a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TIERRALTA (CÓR.), a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE y a la PROCURADORA 10 JUDICIAL II PARA ASUNTOS AMBIENTALES Y AGRARIOS para lo de su competencia, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. REMITIR el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM No. 369 del 21 de julio de 2023 a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, esto es, sea tenido en la evaluación de la propuesta No. 504143, según lo considerado en la parte motiva del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*PJ6-09524X*	**CARLOS ANDRES OSPINA VASCO**	*7*	*13/09/2023*	*PARM-361*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X se adoptan las siguientes disposiciones: **APROBACIONES** □ **APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, realizado el día 13 de septiembre de 2022.

						APROBAR el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, realizado el día 13 de septiembre de 2022. **APROBAR** el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, realizado el día 13 de septiembre de 2022. **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.** REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombiahasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. **3.** REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X, de conformidad con lo establecido en

						los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - Formato Básico Minero Anual 2021. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería - Formato Básico Minero Anual 2022. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería - Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **4.** REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - Presente el Programa de Trabajos y Obras – PTO, a desarrollar en el área total del contrato durante las etapas de Construcción y Montaje, y Explotación, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 84 del código de minas y a los términos de referencia. Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. Se le recuerda al titular que simultáneamente con el Programa de Trabajos y Obras deberá presentarse la aprobación del estudio que demuestre la factibilidad ambiental de dicho programa. **5.** REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X, de conformidad con los artículos 205 y 275 del Código Minero se le requiere para que presente la licencia ambientar otorgada por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS o la constancia de encontrarse en trámite. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para

						que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 349 del 10 de julio de 2023. **2.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X que las medidas pertinentes referentes a la no presentación de los FMB de los años 2019 y 2020 los cuales fueron requerido mediante Auto PARM-099 del 18 de febrero de 2022 notificado por Estados PARM No. 07 del 21 de febrero de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. **3.** Informar al titular del Contrato de Concesión No. PJ6-09524X que las medidas pertinentes referentes a la no presentación de póliza minero ambiental vigente y que se le requirió bajo causal de caducidad mediante Auto PARM No. 099 del 18 de febrero de 2022 notificado por Estados PARM No. 07 del 21 de febrero de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*PD4-09221*	**LUZ ELENA SOTOMAYOR HERRERA**	*5*	*13/09/2023*	*PARM-362*	**DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PD4-09291 se adoptan las siguientes disposiciones: **APROBACIONES** □ **APROBAR** el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de exploración para el Contrato de Concesión PD4-

						09291**,** presentado con radicado 20221001783502 del 5 de abril de 2022 **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia: - El pago del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 21 de marzo de 2023 hasta el 20 de marzo de 2024, por un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($57.420.000) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **2.** REQUERIR al beneficiario del Contrato de Concesión No. PD4-09291 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo del canon que se requieren en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombiahasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:

						- Formato Básico Minero Anual 2021. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería - Formato Básico Minero Anual 2022. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 360 del 18 de julio de 2023. **2.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de los FMB de los años 2019 y 2020, serán adoptadas mediamente el aplicativo AnnA Minería. **3.** Informar al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de póliza minero ambiental No. 14-43-101008619, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de abril de 2022 hasta el 03 de abril de 2023 será tomada en el aplicativo AnnA Minería. **4.** Informar al titular del Contrato de Concesión No. PD4-09291 que las medidas pertinentes referentes a la presentación de póliza minero ambiental No. 14-43-101010702, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 04 de abril de 2023 hasta el 03 de abril de 2024, adjuntada en la herramienta AnnA Minería, vigente será evaluado en el citado aplicativo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*01368-15*		*5*	*13/09/2023*	*PARM-363*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 01368-15 se adoptan las siguientes disposiciones:

		RODRIGO ANTONIO GIL SANTA, **YESID MAHECHA MAHECHA,** **PEDRO OMAR QUIROGA ARTURO (QEPD)**				**APROBACIONES** 1. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2021 para arenas y gravas de río, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. 2. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2022 para arenas y gravas de río, de acuerdo con lo expuesto en la motivación del presente acto. **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR bajo causal de caducidad a los titulares mineros del Contrato de Concesión No. 01368-15, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia, todas y cada una de las obligaciones que se adeudan y que se listaron en el concepto, en especial: - Declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023 - Declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023 **2.** REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. 01368-15 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la acusación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. **3.** REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y según lo motivado en el presente acto, para que allegue a esta dependencia:

						- Formato Básico Minero Anual 2022. Su diligenciamiento debe hacerse en la plataforma AnnA Minería Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 353 del 14 de julio de 2023. **2.** INFORMAR los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que las medidas pertinentes referentes Formato Básico Minero anual de 2019 y 2020, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería. **3.** INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que las medidas pertinentes referentes al Formato Básico Minero semestral de 2019, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería. **4.** INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que las medidas pertinentes referentes Póliza minero Ambiental vigente, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería. **5.** INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que las medidas pertinentes por la no presentación de los FBM Semestrales y Anuales de los años 2009 al año 2016, requeridos mediante Auto PARM No 226 del 05 de marzo de 2021, 2021 notificado por estados PARM No. 10 del 8 de marzo de 2021, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. **6.** INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. 01368-15 que las medidas pertinentes por la no presentación del FBM Anual de 2021, requerido mediante Auto PARM N° 875, del 27 de diciembre de 2022, Notificado por estados PARM No. 58 del 28 de diciembre de 2022, mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a los incumplimientos de las obligaciones por

						ser competencia de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*JDF-16002X*	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGÍA DEL CARIBE S.A. E.S.P. – GECELCA S.A. E.S.P	*10*	*14/09/2023*	*PARM-364*	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: **2. DISPOSICIONES** **3.1 TRASLADOS** Se da a conocer al titular del contrato de concesión minera No. JDF-16002X el presente auto y el Concepto técnico PARM 410 del 14 de agosto de 2023 mediante el cual se realizó alcance al concepto técnico PARM 337 del 30 de junio de 2023. **3.2 APROBACIONES** Se APRUEBA el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, ya que, se subsanaron los requerimientos realizados mediante Auto PARM-269 de 2022. Se APRUEBA el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes al IV trimestre de 2021; conforme a lo recomendado en el concepto técnico PARM No 337 del 30/06/2023. Se APRUEBA la Contraprestación económica adicional en la etapa de Explotación, correspondientes al II semestre de 2021, conforme a lo recomendado en el concepto técnico PARM No 337 del 30/06/2023. Se APRUEBA la contraprestación económica adicional del I y II semestre del año 2022, ya que, se aportó el soporte de pago correspondiente, teniendo en cuenta que, el certificado de origen

						aportado con fecha del 27/12/2022, se diligenció para una cantidad de mineral comercializado de 150.000 toneladas. Se APRUEBA la contraprestación económica por ingresos brutos del III trimestre del año 2022, ya que, se aportó el soporte de pago correspondiente. **3.3 REQUERIMIENTOS** Requerir al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la ejecutoria del presente acto y según lo expuesto en su parte motiva allegue: • Resultados del muestreo y análisis de carbón, con el cual se determinó el poder calorífico y otros parámetros requeridos para el periodo reportado (I y II trimestre de 2023), los cuales se deben presentar junto con la correspondiente declaración de regalías, como se especifica en la cláusula novena de la minuta de contrato. **3.4 OTRAS DISPOSICIONES** remitir el concepto tecnico PARM 410 del 14 de agosto de 2023 mediante el cual se realizó alcance al concepto técnico PARM 337 del 30 de junio de 2023 al grupo de regalías y contraprestaciones económicas de esta entidad para lo de su competencia, respecto a las solicitudes con radicados No 20231002384582 del 17/04/2923; No 20231002386652 del 18/04/2023 y No 20231002532752 del 17/07/2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*LEQ-15161*	MINERALES CORDOBA S.A.S.	*8*	*14/09/2023*	*PARM-365*	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. LEQ-15161, se realizan las siguientes disposiciones, **3.1 REQUERIMIENTOS**

						Requerir a los titulares mineros del contrato de concesión LEQ-15161, so pena de entender desistida su solicitud de prórroga de la etapa de exploración, para que alleguen en el término de un (1) mes lo siguiente: • REQUERIR el ajuste del el Formato B, con respecto al año de entrega de la información con las anualidades correctas, considerando que la DÉCIMA ANUALIDAD FINALIZARÍA en el año 2024 y la UNDÉCIMA ANUALIDAD, finalizaría en el año 2025. • REQUERIR el ajuste de información de las Tablas 1, 2 y 3 con los lineamientos de georreferenciación establecidos por la ANM en la Resolución 504 de 2018 y la Circular 001 de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*GCT-081C1*	SEELIG ROAD GROUP INC	*5*	*14/09/2023*	*PARM-366*	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. GCT-081C1, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 012 del 22 de agosto de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento: **3.1 REQUERIMIENTOS** REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GCT-081C1, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002551712 del 27 de julio de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos: 1. El titular debe realizar la caracterización de los actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social.

						2. Informar si existen o no grupos de mujeres conformadas, en el área de interés. 3. En la debida diligencia de los riesgos sociales, se requiere que el titular indique si contratará bienes y servicios ofrecidos en el área de influencia e Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto. 4. La líneas estratégicas deberán incluir la información faltante descritas en las recomendaciones, como son: *5.1. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género.* *5.2. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.* 5. El titular deberá completar la información de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción con la siguiente información; *5.1 Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social* *5.2 Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización* *5.3 Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería.* *5.4 Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará.* *5.5 Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.* 6. Se requiere que el titular anexe al plan de gestión social el cronograma para los cinco (5) primeros años de

						ejecución, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. 7. Se requiere anexar un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones. Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*RHB-15221*	JUAN DAVID BELLO MONTES	*5*	*14/09/2023*	*PARM-367*	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. RHB-15221, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 011 del 17 de agosto de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento: **3.1 REQUERIMIENTOS** REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RHB-15221, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20239020493602 del 10 de agosto de 2023, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos: *1. El titular debe identificar actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social*

						2. Se requiere que el titular informe si existen o no grupos de mujeres conformadas, en el área de interés. *3. En la caracterización socioeconómica del área de influencia, el titular deberá señalar las costumbres y tradiciones que hacen parte de la identidad de la comunidad* *4. En la debida diligencia de los riesgos sociales, se requiere que el titular indique si contratará bienes y servicios ofrecidos en el área de influencia e Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto.* *5. La líneas estratégicas deberán incluir la información faltante descritas en las recomendaciones, como son:* *5.1. Programa(s) y/o proyectos que hacen parte de la(s) línea(s) estratégica(s) determinada(s) y priorizada(s).* *5.2. Impacto que está atendiendo, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 de estos términos de referencia y el diagnóstico participativo realizado.* *5.3. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género* *5.4. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres.* *6. El titular deberá completar la información de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción con la siguiente información;* *6.1 Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social* *6.2 Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización 6.3 Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería.* *6.4 Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará* *6.5 Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución.*

						7. Se requiere que el titular anexe al plan de gestión social el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. *8. Se requiere que el titular anexe el presupuesto destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, especificando el responsable y el mecanismo de financiación a que haya lugar.* *9. De no existir alianzas estratégicas con instituciones públicas o privadas para el desarrollo del plan de gestión social, deberá indicarlo expresamente.* *10. El titular deberá llegar las actas de reuniones durante la socialización del plan de gestión social.* Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*030-23*	ANA ROCIO KERGUELEN MENDEZ, ENRIQUE LUIS KERGUELEN MENDEZ ROCIO MENDEZ DE KERGUELEN	*6*	*14/09/2023*	*PARM-368*	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. 030-23, se da a conocer evaluación del Plan de Gestión Social No. PARM 013 del 30 de agosto de 2023 y se efectúa el siguiente requerimiento: **3.1 REQUERIMIENTOS** REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 030-23, para que en el término de un (1) mes, contado a partir de

						la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20231002576232 del 11 de agosto, allegue complemento al PGS en los siguientes aspectos: 1. El titular deberá realizar la Identificación del título minero dentro del documento plan de gestión social. 2. El titular debe realizar descripción del plan de gestión social, enunciar las principales características del proyecto. 3. Se debe realizar caracterización de los actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social. 4. Informar si existen o no grupos de mujeres conformadas, en el área de interés. 5. El titular debe incluir en el plan de gestión social caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero 6. En la debida diligencia de los riesgos sociales, se requiere que el titular indique si contratará bienes y servicios ofrecidos en el área de influencia e Incluir medidas que aseguren brindar oportunidades y preferencias a la compra de bienes y servicios a proveedores del área de influencia del proyecto. 7. La líneas estratégicas deberán incluir la información faltante descritas en las recomendaciones, como son: 7.1. Población beneficiaria que será atendida con la implementación del proyecto y/o programa, si es del caso, desagregada por género. 7.2. Relación con el plan de desarrollo municipal, departamental y/o nacional consultado incluyendo las secciones relativas a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. 8. El titular deberá completar la información de los proyectos y actividades definidos en el plan de acción con la siguiente información;

						8.1 Antecedentes del proyecto y/o programa: información que indique el estado antes de implementarlo, si ha ejecutado de manera previa esta actividad y durante cuánto tiempo, antes de la presentación del Plan de Gestión Social. 8.2 Vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución y fecha de finalización. 8.3 Metas e indicadores para períodos anuales del plan de acción, en el caso de proyectos mineros mediana y gran minería. 8.4 Mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad a cada programa o proyecto, así como la frecuencia o periodicidad en que se realizará. 8.5 Tipos de evaluación de los resultados finales y efectos del proyecto, programa o actividad luego de su ejecución. 9. Se requiere que el titular anexe al plan de gestión social el plan de acción estructurado a 5 años. 10. El titular minero debe elaborar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable. 11. El titular debe incluir dentro del plan de gestión social, el presupuesto destinado para el desarrollo del proyecto, fuentes de financiación y alianzas si existieren. 12. El titular deberá establecer un canal de comunicación (correo electrónico, teléfonos, página web) donde la comunidad pueda acceder en caso de dudas o aclaraciones. 13. Se requiere que el titular suministre material fotográfico donde se evidencia la socialización del plan de gestión social a la comunidad, garantizando que la información suministrada sea veraz y oportuna. Se informa al titular minero que, en la respuesta a los requerimientos que se efectúan, se debe realizar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*OKQ-14531*	**MARTHA CECILIA RICO RODRIGUEZ** **MARIA DE JESUS BENAVIDES GARCIA**	*4*	*14/09/2023*	*PARM-369*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° OKQ-14531, se efectúan las siguientes actuaciones: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 1. INFORMAR la no continuidad del proceso de notificación de las Resoluciones VCT N° 378 y 379, ambas de 29 de julio de 2023, conforme a lo expuesto en la motivación del presente acto. 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación las peticiones de *"[s]e dejen sin efecto las Resoluciones que aprueban los subcontratos 28279 y 27191 referenciados; se registre en la base de datos de la Agencia, el fallecimiento de la señora MARIA DE JESUS BENAVIDES DE GARCIA; y, se expidan copia de las anteriores resoluciones, y todos los documentos base que dieron origen a la generación de los subcontratos de la referencia para interponer las denuncias a que allá lugar teniendo en cuenta la no suscripción de los mismos por parte de mi representada y por parte de la otra titular*", según lo indicado en las consideraciones de este auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*065-98M*	**LINO ANTONIO CRUZ CASTRO (FALLECIDO)**	*3*	*14/09/2023*	*PARM-370*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión N° 065-98M, se efectúan las siguientes actuaciones: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 1. NO OTORGAR FIRMEZA a la Resolución VCT N° 470 de

						25 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en la motivación del presente acto. 2. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución VCT N° 470 de 25 de mayo de 2023, bajo el radicado N° 20231002523212 de 13 de julio de 2023, según lo indicado en las consideraciones de este auto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 200
AUTO	*507062*	**CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE**	*5*	*14/09/2023*	*PARM-371*	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. **507062**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario de la misma, **CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE:** **REQUERIMIENTOS** **1.** REQUERIR bajo apremio de multa, al CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE, beneficiario de la Autorización Temporal No. 507062, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones a los componentes geológico y minero del PLAN DE TRABAJOS DE EXPLOTACIÓN –PTE- radicado por medio del Nº 20231002536892 de 18 de Julio de 2023, de acuerdo con Concepto Técnico PARM-447 del 01 de Septiembre de 2023. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal Nº 507062 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-447 del 01 de Septiembre de 2023. 3. RECORDAR al CONSORCIO SAN CHARBEL SUCRE que solo puede iniciar con la explotación y uso del material de construcción aprobado en la Autorización Temporal Nº 507062, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos y Explotación -PTE- aprobado y

						acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente. 4. INFORMAR a la beneficiaria de la Autorización Temporal Nº 507062 que a través de Concepto Técnico PARM-447 del 01 de Septiembre de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado Nº 20231002536892 de 18 de Julio de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*JG1-082411*	YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA	*3*	*18/09/2023*	*PARM-372*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **JG1-082411**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros, YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA**:** **REQUERIMIENTOS:** 1. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No JG1-082411, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-375 del 25 de Julio de 2023 y PARM-440 del 30 de agosto de 2023. PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará, no se teniéndose en cuenta y no se adoptará decisión adicional dado que el título está en la etapa de exploración y aún no nace la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES**

						2. INFORMAR a los titulares mineros del contrato minero No. JG1-082411 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-375 del 25 de Julio de 2023 y PARM-440 del 30 de agosto de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-375 del 25 de Julio de 2023 y PARM-440 del 30 de agosto de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No. 20239030812542 del 28 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*CHG-081*	**CALDAS GOLD MARMATO S.A.S** **MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S**	*4*	*18/09/2023*	*PARM-373*	**1. DISPOSICIONES** **1. ADMITIR** la solicitud de Amparo Administrativo para el título, No. **CHG-081** radicada bajo el No. 20231002604072 del 27 de Julio de 2023, por su cotitular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S, contra **PERSONAS INDETERMINADAS** por presuntas perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicadas en jurisdicción del municipio de **MARMATO,** departamento de **CALDAS**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto: **Bocamina:** Sin nombre **Sector:** Marmato **Este:** 1.163.554 **Norte:** 1.097.153 **Altura:** 1.260 Datum Bogotá Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo

						dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*KK6-08031*	INVERSIONES VILLA MORA S.A.S	*7*	*18/09/2023*	*PARM-374*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión M **KK6-08031** , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimiento recomendaciones al titular minero: **APROBACIONES** **1.** APROBAR Los formularios para la declaración de producció liquidación de regalías correspondientes al tercero y cuarto trimestre año 2021. **REQUERIMIENTOS** **REQUERIR bajo apremio de multa** al titular del Contrato Concesión No. KK6-08031 , de conformidad con lo establecido en artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- para q en el término de treinta (30) días y según lo motivado en el prese acto, presente: **2.** Formato básico minero anual 2022. **3.** Allegue los Formulario para la Declaración de Producció Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV año 2022. **REQUERIR** a al titular del Contrato de Concesión No. KK6-08031 , informándole que se encuentra incursa en la **causal de caducidad** contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: **4.** Póliza Minero ambiental vigente. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del dí siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada c las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a artículo 288 de la Ley 685 de 2001. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **5.** INFORMAR a al titular del Contrato de concesión No. KI

						08031 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técn Integral PARM-212 del 17 de Marzo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resoluc No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minerí ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 201 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencio Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 2001.
AUTO	*500141*	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	*3*	*18/09/2023*	*PARM-375*	Una vez verificado el expediente digital del **Contrato de Concesión No. 500141**, y según el informe técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-404 del 14 de agosto de 2023. **2.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-404 del 14 de agosto de 2023, a la Alcaldía de Montelíbano, según lo indicado en la parte motiva. **3.** INFORMAR al titular, que debe realizar las actividades correspondientes para cada etapa del título, so pena de incurrir en la causal de caducidad, establecida en el Articulo 112, literal de la Ley 685 de 2001, según lo expuesto en la parte motiva. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

AUTO	*500141*	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	*5*	*18/09/2023*	*PARM-376*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500141**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S:** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500141, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-398 del 14 de agosto de 2023, para que presente: 1. El pago por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de VEITIDOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE **($ 22.488.340).** Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del dí siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada c las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión l 500141 para que en el término de treinta (30) días, contado partir del día siguiente a la notificación del presente acto y acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia rec de pago de los intereses moratorios causados por el pa extemporáneo del canon que se requieren en el dispo anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económic genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo s continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 3. INFORMAR al titular minero del contrato minero No.

						500141 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-398 del 14 de agosto de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500142*	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	*3*	*18/09/2023*	*PARM-377*	Una vez verificado el expediente digital del **Contrato de Concesión No. 500142**, y según el informe técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** **1.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500142 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-405 del 14 de agosto de 2023. **2.** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500141 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-405 del 14 de agosto de 2023, a la Alcaldía de Montelíbano, según lo indicado en la parte motiva. **3.** INFORMAR al titular, que debe realizar las actividades correspondientes para cada etapa del título, so pena de incurrir en la causal de caducidad, establecida en el Articulo 112, literal de la Ley 685 de 2001, según lo expuesto en la parte motiva.

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500142*	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	*3*	*18/09/2023*	*PARM-378*	**1. DISPOSICIONES** Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500142**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S:** **APROBAR** 1. El pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de la etapa de exploración por un valor de $ 16.937.917,00, más intereses por un valor $ 155.890,00. según concepto Técnico PARM-399 del 14 de agosto de 2023. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 500142 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-399 del 14 de agosto de 2023. 3. INFORMAR al titular minero que en lo relacionado con, el incumplimiento del Auto PARM-872 del 23 de diciembre de 2022, notificado por estado PARM-58 del 27 de diciembre de 2022, respecto al pago de canon superficiario, realizado bajo causal de caducidad, se emitirá pronunciamiento en acto separado según lo indicado en la motivación del presente acto. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

AUTO	*500145*	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	*3*	*18/09/2023*	*PARM-379*	Una vez verificado el expediente digital del **Contrato de Concesión No. 500145**, y según el informe técnico que aquí se acoge, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular: **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500145 que a través del presente acto se acoge Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM-406 del 14 de agosto de 2023. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 500145 que se enviará copia del informe de visita de Fiscalización Integral PARM-406 del 14 de agosto de 2023, a la Alcaldía de Montelíbano, según lo indicado en la parte motiva. INFORMAR al titular, que debe realizar las actividades correspondientes para cada etapa del título, so pena de incurrir en la causal de caducidad, establecida en el Articulo 112, literal de la Ley 685 de 2001, según lo expuesto en la parte motiva. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	*500145*	CUADRADOS ASOCIADOS S.A.S	*3*	*18/09/2023*	*PARM-380*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500145**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, **CUADRADO ASOCIADOS S.A.S:** **REQUERIMIENTOS:** **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato 500145, de conformidad con el artículo 112 – Literal d- y 288 de la Ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-400 del 14 de agosto de 2023, para que presente:

						1. El pago por concepto de Canon Superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración, por un valor de OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE **($ 81.334.728,00).** Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del dí siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada c las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad a artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión l 500145 para que en el término de treinta (30) días, contado partir del día siguiente a la notificación del presente acto y acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia rec de pago de los intereses moratorios causados por el pa extemporáneo del canon que se requieren en el dispo anterior. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económic genera intereses calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo s continuará generando intereses. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 3. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 500145 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-400 del 14 de agosto de 2023. 4. INFORMAR a la sociedad titular que todas las obligaciones radicadas en el sistema de Anna Minería, serán evaluadas en actos independientes por esa misma plataforma. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el

						artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	*500071*	WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA	*5*	*18/09/2023*	*PARM-381*	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. **500071**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, WILLIAM MOISÉS GANEM BECHARA**:** **REQUERIMIENTOS:** 4. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No 500071, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o correcciones al PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS – PTO-de acuerdo con los Conceptos Técnicos PARM-215 del 21 de Marzo de 2023 y PARM-231 del 31 de marzo de 2023. PARÁGRAFO. En el evento que no se atienda el requerimiento (no se presenten ajustes y no se presente el componente minero o, presentándose, no sean viables técnicamente) la información presentada se rechazará, no se teniéndose en cuenta y no se adoptará decisión adicional dado que el título está en la etapa de exploración y aún no nace la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras. **RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES** 2. INFORMAR al titular minero del contrato minero No. 500071 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARM-215 del 21 de Marzo de 2023 y PARM-231 del 31 de marzo de 2023 3. INFORMAR al titular minero que a través de los Conceptos Técnicos PARM-215 del 21 de Marzo de 2023 y PARM-231 del 31 de marzo de 2023 y del presente acto se gestionó la información presentada a través del radicado No. 20231002286952 del 16 de febrero de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001

ELABORO: MARY ISABEL RIOS CALDERON

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 DE SEPTIEMBRE DE 2023,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM